

# Reglamento de Uniformes y Presentación del Personal de la Asociación Cruz Roja Costarricense



Cruz Roja  
Costarricense

Aprobado mediante Acuerdo del Consejo Nacional  
Número III-1 de la Sesión Ordinaria 24-2018 del 19 de diciembre del 2018

Fecha de la última revisión: 14/03/2020

## Tabla de contenidos

<b>CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO II: UNIFORME AUTORIZADO.....</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO III: EXCEPCIONES.....</b>	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO IV: PROHIBICIONES Y SANCIONES.....</b>	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES.....</b>	<b>11</b>
<b>CAPITULO VI: TRANSITORIOS .....</b>	<b>11</b>

## CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.- Objetivo:** Para el desarrollo y cumplimiento de sus diversas actividades humanitarias así como la necesidad de identificar adecuadamente a su personal con el emblema indicativo, la Asociación Cruz Roja Costarricense determina las prendas de uniforme y la forma en que deberán ser utilizadas según el programa o sección de servicio al que se encuentre adscrito el personal, así como la función especializada que cumple el elemento.

Su utilidad fundamental es informar y advertir a las autoridades, así como a la ciudadanía a la que se le presta servicio, que las personas que portan el uniforme son miembros de la Cruz Roja Costarricense, su nivel de capacitación o especialidad, así como su puesto dentro de la estructura operativa o administrativa.

De igual forma, permitirá que los miembros de la Cruz Roja Costarricense puedan ser identificados internamente jerárquica y operativamente con claridad y rapidez, por su puesto, función y capacitación visible en su uniforme.

Este Reglamento es para todo el personal de la Asociación Cruz Roja Costarricense, voluntario o remunerado.

**Artículo 2.- Definiciones:** Para la interpretación del presente reglamento, tienen el carácter de definiciones las siguientes:

a) **UNIFORME:** Se entenderá por este término el conjunto de prendas, insignias e implementos que deberá utilizar todo funcionario tanto voluntario como remunerado de la institución en el cumplimiento de las funciones o roles que le han sido asignados. Los colores de los uniformes institucionales son:

Para el uso operativo y de gestión general será el de color rojo y gris para la camisa o camiseta y el gris para el pantalón. Para el uniforme de gestión administrativa y de gobierno será la camisa o camiseta blanca y pantalón gris. Los implementos adicionales al uniforme se rigen por el presente reglamento y sus anexos. Las especificaciones técnicas se adjuntan en el manual técnico de uniforme.

- b) **PERSONAL:** Se entenderá por este término a toda persona que sea parte de la Asociación Cruz Roja Costarricense o aquellas personas a las que expresamente se les considere como parte de la asociación por su especial vinculación con esta.
- c) **SERVICIO PREHOSPITALARIO:** Es toda aquella atención de pacientes brindada por el personal de la institución antes de llegar a un establecimiento de salud.
- d) **ÁREA TÉCNICA- OPERATIVA:** en esta área se agrupa el personal que labora en el servicio de atención pre hospitalaria así como el resto de las funciones operativas y de atención de emergencias de la institución. Pertenecen al Área Técnica Operativa: Director y Subdirectores Nacionales de DINAGER, sus Jefaturas Nacionales; sus Unidades Especializadas, las Coordinaciones Operativas Regionales y los Despachadores regionales; las Coordinaciones Operativas Locales, así como todos los voluntarios y remunerados adscritos a la parte operativa.
- e) **ÁREA TÉCNICA- GESTIÓN SOCIAL:** Se agruparán en esta área el personal que presta su servicio en las diferentes funciones comunitarias de la institución, no vinculadas a la atención de emergencias. Pertenecen a esta área la Dirección Nacional de Juventud, sus



## REGLAMENTO DE UNIFORMES Y PRESENTACIÓN DEL PERSONAL DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

jefaturas regionales, locales y personal voluntario adscrito al proceso. Dirección Nacional de Formación Profesional, sus Instructores Voluntarios y Voluntarios remunerados adscritos al proceso. La Dirección Nacional de Movilización de Recursos y su personal adscrito. La Dirección Nacional de Doctrina y su personal adscrito.

- f) **ÁREA ADMINISTRATIVA y DE GOBIERNO:** Se encuentra integrada por el personal perteneciente a las siguientes estructuras: Consejo Nacional, Fiscalía General, sus fiscalías regionales y locales; Tribunal de Ética y Disciplina; Gerencia General, Direcciones Nacionales, Sede Central y sus Departamentos, Juntas Directivas Regionales, Centros Regionales, Administradores Regionales, Asistentes Administrativos, Contadores Regionales, auxiliares contables, personal secretarial y demás personal de apoyo administrativo. Juntas Directivas Locales, Comisiones Administrativas, Administradores, Asistentes Administrativos. Auxiliares Contables, personal secretarial y demás personal de apoyo administrativo.
- g) **PROYECTOS ESPECIALES DE RECAUDACIÓN DE FONDOS:** Personal laborando para aquellos proyectos provisionales o permanentes gestados por los comités auxiliares como programas de socios contribuyentes, funerarias, oficinas de recaudación y otros, cuyo servicio es distinto al fin mismo de la labor humanitaria de la Cruz Roja Costarricense pero que contribuye a su sostenibilidad financiera.
- h) **PERSONAL DE INDUCCIÓN:** Todo aquel voluntario de nuevo ingreso que se encuentra en cumplimiento del ciclo de voluntariado, indistintamente del área especializada donde desea integrarse una vez finalizado el mismo.
- i) **LIBRO DE MARCA:** Es el manual

aprobado por el Consejo Nacional donde se definen las pautas para el correcto uso del nombre “Cruz Roja Costarricense” y el uso del emblema.

**Artículo 3.- Sobre el emblema:** De conformidad con la Ley 8031, la normativa internacional y El Estatuto, La Cruz Roja Costarricense se identificará con el emblema indicativo.

Para los efectos del presente reglamento se utilizará el emblema indicativo de forma ordinaria en la prestación del servicio y el emblema indicativo reforzado para situaciones operativas extraordinarias contempladas en el reglamento del emblema debidamente aprobado por el Consejo Nacional.

Para la confección de emblemas se deben cumplir obligatoriamente los requisitos del Libro de Marca Institucional y el Reglamento del Uso del Emblema.

### CAPÍTULO II: UNIFORME AUTORIZADO

**Artículo 4.- Sobre los distintos uniformes autorizados en la Sociedad Nacional:** El uso del uniforme responde a requerimientos específicos de cada área de trabajo. La descripción y composición técnica de los materiales, colores y especificaciones técnicas de los distintos uniformes estarán en Manual Técnico de Uniformes que se encuentra anexo al presente reglamento.

El personal deberá portar su carnet de la institución en todo momento, y mostrar su acreditación cuando así sea requerido. Para actividades internas como reuniones, Asambleas de Asociados, capacitaciones, el uso del carnet deberá ser obligatorio y visible, así como cualquier otra actividad en que así se requiera.

a) **UNIFORME DE GESTIÓN OPERATIVA:**

Será utilizado por las personas vinculadas con el Área Operativa y será utilizado únicamente para las funciones operativas o prestación de servicio de ambulancia.

Debidamente autorizados por el Director de DINAGER, personas de otras dependencias podrán utilizar este uniforme si las condiciones, la seguridad o la necesidad de la operación así los requieran.

El uniforme estará constituido de la siguiente forma:

Camisa: Camisa bicolor con la combinación roja en la parte superior y gris en la parte inferior.

Podrá ser en modalidad de manga corta o manga larga a conveniencia del usuario, y en su versión de manga larga podrá ser utilizado en modalidad de manga arrollada a tres cuartos según comodidad y factor climático.

Utilizará el emblema indicativo en ambas mangas, un lineal horizontal en el pectoral izquierdo, con el emblema indicativo y el nombre de la Sociedad Nacional en dos líneas.

Pantalón: Tipo en color gris, tipo cargo, con bolsas laterales en las piernas con tapa, con una franja de cinta refractiva Orafol estilo checkers en colores gris con rojo de 2" por debajo de la rodilla al frente y atrás en ambas piernas, bolsas traseras con tapa y la leyenda "Cruz Roja Costarricense" bordado en color blanco, tres centímetros debajo de la pretina sobre la bolsa trasera derecha.

*\*Modificado mediante acuerdo VII-5 de la Sesión Ordinaria 15-2019 del 10 de agosto de 2019*

El calzado a utilizar serán botas de media caña (6") o de caña alta (9") en color negro, y con las

especificaciones técnicas que determine la Oficina de Salud Ocupacional. El cinturón será el color negro, pudiendo ser este la modalidad de rescate con punto de anclaje, o cinturón tipo faja con hebilla tipo retenedor de cuatro centímetros y medio de ancho

Las especificaciones de confección y diseño de este uniforme estarán detalladas en el Manual Técnico de Uniformes.

b) **UNIFORME DE GESTIÓN GENERAL:**

Será utilizado por toda la Sociedad Nacional en las actividades que por su naturaleza no se consideren como estrictamente operativas o administrativas, siendo de uso general o cotidiano.

El uniforme estará constituido de la siguiente forma:

Camisa tipo polo, bicolor con la combinación roja en la parte superior y gris en la parte inferior.

Podrá ser en modalidad de manga corta o manga larga a conveniencia del usuario, y en su versión de manga larga podrá ser utilizado en modalidad de manga arrollada a tres cuartos según comodidad y factor climático.

Utilizará un lineal horizontal en el pectoral izquierdo a dos centímetros del bolsillo, con el emblema indicativo y el nombre de la Sociedad Nacional en dos líneas. El pectoral derecho podrá ser personalizado con el nombre de la Dirección, Unidad, Programa, Sección o Departamento al que pertenezca la persona portadora del uniforme.

El pantalón será tipo "docker" color gris.

El calzado a utilizar serán zapatos en color negro, y con las especificaciones técnicas que



determine la Oficina de Salud Ocupacional. El cinturón será el color negro, pudiendo ser este la modalidad de rescate con punto de anclaje, o cinturón tipo faja con hebilla tipo retenedor de cuatro centímetros y medio de ancho

Las especificaciones de confección y diseño de este uniforme estarán detalladas en el Manual Técnico de Uniformes.

**c) UNIFORME DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO:**

Será utilizado exclusivamente por las personas vinculadas con el Área Administrativa y de Gobierno.

Para esta área el uniforme estará constituido por el uniforme administrativo, que consiste en:

Camisa o blusa color blanco con basta roja en manga corta o manga larga. Utilizará un lineal horizontal en el pectoral izquierdo a dos centímetros del bolsillo, con el emblema indicativo y el nombre de la Sociedad Nacional en dos líneas.

Se utilizará pantalón será tipo “docker” color gris o falda color gris.

El calzado a utilizar serán zapatos o zapatillas en color negro, y con las especificaciones técnicas que determine la Oficina de Salud Ocupacional. El cinturón será el color negro, pudiendo ser este la modalidad de rescate con punto de anclaje, o cinturón tipo faja con hebilla tipo retenedor de cuatro centímetros y medio de ancho

Las especificaciones de confección y diseño de este uniforme estarán detalladas en el Manual Técnico de Uniformes.

**d) UNIFORME DE GALA:**

Se entiende como uniforme reservado a actos solemnes y actividades especiales así declaradas por acuerdo del Consejo Nacional. El Uniforme de Gala será definido por acuerdo del Consejo Nacional.

**e) UNIFORMES ESPECIALIZADOS:**

Las unidades especializadas adscritas al proceso de Búsqueda y Rescate por su labor, tendrán la potestad de utilizar un uniforme diferenciado según su especialidad técnica.

**Unidad de Búsqueda y Rescate Acuático:**

Para su labor específica de rescate, el uniforme especializado de Acuática que consiste en:

Camisa en licra bicolor en rojo y amarillo. En la parte frontal: Emblema indicativo en el pectoral izquierdo y el emblema de la unidad en el pectoral derecho. En la parte posterior el emblema indicativo de grandes dimensiones y a dos centímetros de este la palabra “rescate”. Mangas: En cada una de las mangas la leyenda “guardavidas”.

La pantaloneta o licra será en color rojo. La licra podrá ser utilizada de modalidad corta hasta la rodilla, o larga hasta el tobillo, según la protección solar que requiera el usuario.

El gorro será bicolor: rojo a centro y amarillo a los lados.

Cuando su personal se encuentren realizando actividades en tierra, procesos de capacitación o apoyo a otras actividades no específicas de su función, el uniforme a utilizar será el de Gestión Operativa, en conjunto con el calzado tipo botas de media caña (6”) o de caña alta (9”) en color negro, y con las especificaciones técnicas que determine la Oficina de Salud Ocupacional



## REGLAMENTO DE UNIFORMES Y PRESENTACIÓN DEL PERSONAL DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

---

Para las demás actividades en el entorno acuático se podrá utilizar camisa en licra color rojo, manga larga con el emblema indicativo en pectoral izquierda y espalda. Y opcionalmente al pantalón, pantaloneta roja.

### **Unidad de Búsqueda y Rescate Terrestre:**

Este grupo utilizará para el desempeño de sus funciones el uniforme especializado de Montaña.

El uniforme estará constituido de la siguiente forma:

Camisa en color naranja de alta visibilidad (universal SAR) con el mismo diseño de la camisa operativa.

Será en modalidad de manga larga y podrá ser utilizada en modalidad de manga arrollada a tres cuartos según comodidad y factor climático.

Utilizará el emblema indicativo en ambas mangas, un lineal horizontal en el pectoral izquierdo, con el emblema indicativo y el nombre de la Sociedad Nacional en dos líneas. Podrá utilizar el parche distintivo de su unidad sobre el pectoral derecho.

Pantalón en color azul, tipo cargo, con bolsas laterales en las piernas con tapa, bolsas traseras con tapa y la leyenda "Cruz Roja Costarricense" bordado en color blanco, tres centímetros debajo de la pretina sobre la bolsa trasera derecha.

El calzado a utilizar serán botas de de caña alta (9") en color negro, y con las especificaciones técnicas que determine la Oficina de Salud Ocupacional. El cinturón será el color negro, pudiendo ser este la modalidad de rescate con punto de anclaje, o cinturón tipo faja con hebilla tipo retenedor de cuatro centímetros y medio de ancho

Las especificaciones de confección y diseño de este uniforme estarán detalladas en el Manual Técnico de Uniformes.

### **Unidad de Búsqueda y Rescate Canino:**

Este grupo utilizará para el desempeño de sus funciones el uniforme especializado de K-SAR.

Kimono (overol):

En modalidad de dos colores, rojo en la parte de pectoral, hombros y mangas, y gris el resto de la prenda, de bolsas internas en ambos pectorales, laterales y posteriores a la altura de cadera.

El calzado para esta vestimenta será la bota color negro de caña alta, conforme a las recomendaciones de la Oficina de Salud Ocupacional.

### **f) UNIFORME DE INDUCCIÓN:**

Se establece EL PETO para el personal de nuevo ingreso e inducción.

El peto podrá utilizarse sobre la ropa particular procurando los responsables que se utilice el calzado adecuado para permanecer en las instalaciones o prácticas.

Se autoriza la confección de petos que contengan la leyenda "personal en inducción o entrenamiento".

### **g) PETO:**

El peto será siempre de color blanco y con el emblema indicativo.

Por sus características de alta visibilidad, se establece el uso de esta prenda como obligatorio en los siguientes contextos:





## REGLAMENTO DE UNIFORMES Y PRESENTACIÓN DEL PERSONAL DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

Durante la prestación de servicio pre hospitalario en la atención de víctimas por hechos violentos; en aquellas actividades en que los niveles de riesgo sean altos o que los niveles de impacto violento estén demostrados de conformidad con los boletines de seguridad lo alerten.

En todas aquellas actividades institucionales en las que se requiera el aumento de la visibilidad, como concentraciones masivas de personas y trabajos en apoyo a las fuerzas de seguridad del estado o en conjunto con los mismos.

En aquellos casos en que el cruzroja no esté portando su uniforme oficial y por razones de fuerza mayor deba participar en una actividad operativa.

El uso del peto no será de carácter obligatorio en las actividades o escenarios en los que por su diseño puedan convertirse en un elemento de riesgo para el usuario, como por ejemplo el rescate vehicular.

### h) **CHALECOS:**

El uso del chaleco como accesorio para aumentar la visibilidad es permitido. Para todo el personal adscrito al Área Técnica Operativa se establece el chaleco Operativo. Para el resto de las estructuras se establece el Chaleco General.

Los materiales y características se definen en el manual técnico.

**Chaleco general:** El Chaleco General será de color rojo, llevará el emblema vertical en el frente izquierdo a la altura del pecho al igual que en la parte posterior.

El Chaleco General puede utilizarse sobre el uniforme o sobre ropa particular.

**Chaleco operativo:** El Chaleco Operativo será de color rojo y gris, llevará el emblema indicativo en el frente, al centro, a la altura del pecho. En la parte posterior llevará el emblema indicativo.

**Chalecos especiales (excepciones):** Excepcionalmente se podrá rotular un chaleco distinto al regulado en el presente reglamento en actividades desarrolladas con contrapartes institucionales y solamente para ese fin, debiendo ser debidamente autorizado el uso del emblema por el consejo nacional.

*\*Modificado mediante acuerdo IV-7 de la SO 20-2019 del 26 de octubre del 2019*

**Artículo 5.- Equipos altamente calificados como de protección personal:** Se establece el color rojo de uso institucional que deberá utilizarse en todos los equipos personales de protección como chalecos de aguas rápidas y prendas de nomex.

Los cascos serán de color blanco, con el emblema indicativo de la institución en la parte frontal, parietales y trasero del mismo.

Se permite la adición del apellido del usuario encima del emblema en la parte inferior del mismo, en la parte posterior del casco.

No se permite ninguna otra rotulación con imágenes o textos de especialidad.

## **CAPÍTULO III: EXCEPCIONES**

**Artículo 6.- De las excepciones:** Quedan eximidos del uso obligatorio del uniforme los miembros de los Órganos Superiores de la Asociación, de las Juntas Directivas Regionales, de las Juntas Directivas de locales,





Comisiones Administrativas y los Directores Nacionales.

Esta excepción se permitirá siempre y cuando los mismos no se encuentren participando en actividades externas planificadas, actividades protocolarias de la Asociación, actividades operativas, o durante la prestación de servicio pre hospitalario.

*\*Modificado mediante acuerdo II-13 de la Sesión Ordinaria 05-2020 del 14 de marzo de 2020*

**Artículo 7.- Prendas para actividades especiales:** Por la naturaleza de las labores que realiza el personal de la institución y de conformidad con las diferentes áreas de trabajo, así como, la serie de especialidades y disciplinas en las que participan voluntarios y permanentes, se llevan a cabo algunas actividades muy particulares, en las cuales se puede requerir otro tipo de indumentaria.

- a) **Gorras:** A nivel oficial se autorizan las de color rojo, debiendo portar en la parte frontal el emblema indicativo de la institución con una medida de cuatro y medio centímetros de ancho y seis centímetros de alto y en la parte posterior la leyenda CRUZ ROJA COSTARRICENSE. No se colocará en las gorras ninguna otra leyenda o logotipo.
- b) **Mangas Protectoras:** Podrán ser utilizadas como implementos de protección diurna contra la radiación ultravioleta, a nivel oficial se autorizan las de color rojo, debiendo usarse ambas del mismo color. Las mismas serán fabricadas en Elastano (spandex) de marca lycra o de similar resistencia y durabilidad, estas podrán indicar textualmente “Cruz Roja Costarricense” en color blanco de conformidad al fondo de la manga.
- c) **Chaqueta, chamarra, capa o jacket:** Serán utilizadas por el personal para

protección térmica o contra la lluvia. Los tipos de chaqueta quedan definidos en el manual técnico de uniformes. Se establecen dos tipos de uso de chaqueta:

- La chaqueta operativa que queda reservada para el personal del área técnica operativa.
- La chaqueta general para el resto de las estructuras.

- d) **Camisetas Conmemorativas:** En ocasión de campamentos, actividades recreativas, sociales o deportivas internas se autorizará el uso de camisetas conmemorativas de características distintas al uniforme. Estas prendas no son parte del uniforme y no pueden ser utilizadas para la prestación de servicio. La Dirección de Doctrina deberá ser consultada sobre el uso del emblema en estas prendas de previo a la confección.
- e) **Corbatas, pañoletas y otros accesorios no previstos en el presente reglamento:** Los accesorios no previstos en el presente reglamento, de previo a ser confeccionados, deberán tener el visto bueno de la Comisión de Seguimiento y Control.

**Artículo 8.- Aplicación y uso de distintivos:** Con el objetivo de regular la utilización de insignias, parches, lineales e impresos en los uniformes oficialmente aprobados, se autorizarán únicamente los establecidos en la Guía de Grados y Méritos y en la guía de insignias aprobados por el Consejo Nacional.

- a) **Colocación general de los lineales y parches en el uniforme:** La camisa del uniforme únicamente contendrá:
  - En la parte posterior el emblema indicativo.
  - En la parte frontal derecha, inmediatamente después de la tapa



de la bolsa, un lineal con el nivel de capacitación operativa.

- En el pectoral frontal derecho un parche con la especialidad o programa.
- En la parte frontal izquierda, inmediatamente encima de la tapa de la bolsa, condecoraciones o reconocimientos.
- En el pectoral izquierdo a la altura del pecho un parche el emblema indicativo.
- En los cuellos se utilizará el rango o grado. En ausencia de grados o rangos, se podrán colocar pines con el emblema de la Cruz Roja.

b) **Condecoraciones y reconocimientos:**

Las condecoraciones y reconocimientos otorgados por la Sociedad Nacional irán colocados inmediatamente encima de la tapa de la bolsa izquierda de la camisa.

c) **Pines:** Los pines o broches ajenos a la Sociedad Nacional solo podrán utilizarse sobre chalecos, uniformes de gestión administrativa o de uso general, salvo en los cuellos en ausencia de grado o rango.

sean distintos a los uniformes contemplados en el presente reglamento.

- c) El uso de logotipos de empresas privadas o de cualquier institución dentro de las prendas del uniforme por motivo de donación, convenios, cooperación o cualquier otro tipo de actividad.
- d) Utilizar un uniforme diferente a los autorizados en este reglamento o portar insignias para las cuales no está acreditado y/o que no se encuentran contemplados en este reglamento.
- e) Por la integridad y seguridad del personal, así como, imagen institucional, se prohíbe prestar servicio con aretes, argollas, vinchas, pelo largo suelto y otros que puedan afectar la seguridad en la prestación del servicio.

El personal de la Cruz Roja Costarricense debe cuidar su apariencia personal, aseo y forma de utilizar el uniforme de manera que corresponda a la dignidad de pertenecer a nuestra Benemérita Institución y al servicio humanitario que se presta a la población y en respeto de la confianza e imagen que se nos tiene.

## CAPÍTULO IV: PROHIBICIONES Y SANCIONES

### Artículo 9.- Prohibiciones:

- a) Con el fin de garantizar la calidad y uniformidad de los materiales, no se autoriza la producción de insignias, distintivos o uniformes sin la autorización de la Gerencia General, que no se realicen por medio del proceso ordinario de compras del Departamento de Proveeduría y que se realicen en desacato al manual técnico de uniformes.
- b) Para la prestación del servicio se prohíbe el uso de camisas conmemorativas que

**Artículo 10.- Sanciones:** Las disposiciones de este Reglamento son de acatamiento obligatorio, el personal que las incumpla podrá ser reportado en el acto por cualquier jefatura o nivel mayor jerárquico ante su Superior Inmediato, quien actuará conforme a lo indicado en los reglamentos disciplinarios correspondientes como falta grave.

La producción de uniformes para el lucro, sin la debida autorización por parte de la Gerencia General, se considerará como una falta muy grave.



## CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES

### **Artículo 11.- De la entrega de los uniformes:**

Todos los voluntarios y permanentes tienen derecho a recibir anualmente un juego de uniforme (Pantalón y Camisa) por parte de su superior inmediato.

Es responsabilidad del superior inmediato en todos los programas y estructuras operativas y administrativas fiscalizar el buen uso del emblema y condicionar la entrega de los nuevos uniformes a la devolución de uniformes en mal estado o deteriorados.

Los uniformes en mal estado, principalmente los que contengan el emblema, deben ser destruidos totalmente.

### **Artículo 12.- Comisión de Seguimiento y Control:**

Se crea una Comisión de Seguimiento y Control de la implementación del presente reglamento cuya función es asesorar y supervisar el efectivo cumplimiento de esta normativa. Atender consultas sobre su uso y recomendar al Consejo Nacional sus reformas.

Estará integrada por el Director de DINAGER o su representante, el Director de Doctrina o su representante, El Gerente General o su representante y un miembro del Consejo Nacional.

### **Artículo 13.- Fuentes supletorias:**

A fin de respetar al máximo el emblema, en caso de duda u omisión en el presente reglamento se utilizará como fuentes del mismo la Ley 8031 y sus reformas sobre la protección al emblema de la Cruz Roja en Costa Rica, la doctrina universal del Movimiento sobre el emblema en particular el Reglamento sobre, el uso del emblema de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja por las Sociedades Nacionales, adoptado por la XX

Conferencia Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja y sus reformas, y lo determinado en el Estatuto de la Asociación Cruz Roja Costarricense.

### **Artículo 14.- Modificaciones y derogaciones:**

Cualquier modificación a este Reglamento es facultad exclusiva del Consejo Nacional, a través de la respectiva Comisión como instancia técnica.

Con la aprobación del presente reglamento se deroga y se deja sin efecto cualquier otra disposición o normativa institucional que contradiga o vaya en contra de lo aquí regulado, debiendo ajustarse todos los reglamentos internos que se refieran a esta materia.

## CAPITULO VI: TRANSITORIOS

**Primero.-** A partir del conocimiento y aprobación por parte del Consejo Nacional, se prohíbe la confección de cualquier tipo de uniforme que no cumpla estrictamente lo dispuesto por este Reglamento; además deberán ser retirados las insignias, parches, lineales e impresos que no se adecuen a las presentes disposiciones, de igual manera los uniformes recientemente adquiridos y que no cumplan con los requisitos expuestos, únicamente deberán utilizar o reordenar las insignias aprobadas.

**Segundo.-** Se establecen seis meses de transición entre los actuales uniformes y los establecidos en el presente reglamento, luego de ese momento que da prohibido el uniforme que no se adecuó a las presentes regulaciones.

Se extiende este periodo de transición hasta el 30 de noviembre de 2020.

*\*Modificado mediante acuerdo II-13 de la Sesión Ordinaria 05-2020 del 14 de marzo de 2020*